



GAB.PRES. N° 366 /

- ANT.:** 1. Artículos 19 N° 1, 32 N° 5, 39 y siguientes de la Constitución Política de la República.
2. Decreto Supremo N° 35, de 15 de febrero de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Decreto Supremo N° 40, de fecha 24 de febrero de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**MAT.:** Lo que indica.

SANTIAGO, 11 MAR 2022

**DE :** GABRIEL BORIC FONT  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**A :** SEÑOR ALVARO ELIZALDE SOTO  
PRESIDENTE DEL H. SENADO

**SEÑOR RAÚL SOTO MARDONES**  
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Por medio del presente, someto a consideración de esta H. Cámara de Diputados, para que luego sea sometido a consideración del H. Senado, con el fin de obtener su pronunciamiento sobre lo que se indica a continuación:

1. Que, como es de público conocimiento, durante la última década, la inmigración hacia nuestro país ha aumentado significativamente. En los últimos años se ha experimentado un aumento en los ingresos de personas en situación de movilidad humana por pasos no habilitados, principalmente en el contexto del desplazamiento masivo de personas en la región. De acuerdo a cifras oficiales de la Policía de Investigaciones, entre los años 2018 y 2021, se registró un aumento exponencial de los ingresos por ese tipo de pasos, pasando de 6.310 personas en 2018 a 56.586 personas en 2021.
2. Que, esta situación se ha intensificado, entre otros motivos, como consecuencia del aumento de las barreras de acceso a canales regulares de ingreso en el contexto de la crisis sanitaria y a la ausencia de medidas para ofrecer protección internacional a las personas que lo requieren, de acuerdo a la normativa vigente.
3. Que, mediante el Decreto Supremo N° 35, de 15 de febrero de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas allí indicadas, por un término de





15 días, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política de la República.

4. Que, a través del Decreto Supremo N° 40, de fecha 24 de febrero de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorrogó el estado de excepción constitucional de emergencia señalado precedentemente.
5. Que, el estado de excepción constitucional de emergencia ha permitido disponer de medidas para asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de los habitantes de las zonas fronterizas y ha contribuido a la protección de las personas migrantes y refugiadas que han ingresado al territorio nacional.
6. Que adicionalmente, la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia ha permitido implementar una estrategia institucional dual, entre las fuerzas armadas y las fuerzas de orden y seguridad, destinada a fortalecer el despliegue en frontera y puntos priorizados, aumentar los medios de vigilancia e incrementar la probabilidad de detección de ilícitos.
7. Que, a pesar de las medidas que se han adoptado para aumentar la vigilancia en las fronteras, la prevención y persecución del crimen organizado transnacional, y la protección de las comunidades de acogida y de las personas en situación de movilidad humana, las circunstancias que motivaron la declaración del estado de excepción continúan subsistiendo, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia por 15 días adicionales.
8. Que dicha prórroga del estado de excepción constitucional tendrá como objetivo facilitar la adopción de estas medidas excepcionales de protección de la seguridad y de respuesta humanitaria en las zonas fronterizas del norte del país, especialmente orientadas a asegurar la protección de la vida, en especial de aquellos más vulnerables, como niñas, niños y adolescentes; y a garantizar el respeto de las obligaciones internacionales del Estado de Chile de acuerdo con los tratados internacionales vigentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política.
9. Que, atendido a que el estado de excepción constitucional declarado en virtud del Decreto Supremo N° 40, de fecha 24 de febrero de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, vence el próximo 16 de marzo de 2022, y en consideración de las circunstancias y antecedentes ya mencionados, he decidido someter a su consideración la extensión del estado constitucional de emergencia en la zona afectada con el afán de impulsar el desarrollo de las mejores condiciones posibles para la solución de la compleja situación humanitaria, migratoria y de seguridad que afecta al norte de nuestro país.





10. Que, según lo dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República, la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia por un periodo superior al señalado en dicha norma requiere del acuerdo del H. Congreso Nacional.
11. Por todo lo anterior, mediante el presente oficio, se solicita el acuerdo de este H. Congreso Nacional, a efecto de que se prorrogue la vigencia del estado de excepción constitucional de emergencia, por grave alteración del orden público en las provincias de Arica y Parinacota, en la Región de Arica y Parinacota, excluyendo el radio urbano de la ciudad de Arica; la provincia de Tamarugal, en la Región de Tarapacá; y, la provincia de El Loa, en la Región de Antofagasta, excluyendo el radio urbano de la ciudad de Calama, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 40, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
12. Finalmente, junto con solicitar el acuerdo de este H. Congreso Nacional en los términos ya señalados, y teniendo en consideración lo establecido en el inciso tercero del artículo 42 de la Constitución Política de la República, cumplo con la obligación de informar al H. Congreso Nacional de las últimas medidas adoptadas durante el estado de excepción vigente.

Saluda a V.E.,



**GABRIEL BORIC FONT**  
Presidente de la República

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Presidente del H. Senado
- 2.- Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
- 3.- Gabinete Presidencial (Archivo)
- 4.- MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
- 5.- MINSEGPRES (Oficina de Partes)



## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.179-B

Martes 15 de Febrero de 2022

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2087903

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 35.- Santiago, 14 de febrero de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 9, 19 N° 1, 32 N° 5, 39, 42 y 43 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.235, Ley de Migración y Extranjería, el decreto supremo N° 296, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprueba Reglamento de la ley N° 21.325, de Migración y Extranjería; en el decreto N° 342, de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, y sus protocolos contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; el decreto supremo N° 1.364, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece disposiciones relativas al uso de la fuerza en las intervenciones policiales para el mantenimiento del orden público; la circular N° 1.832, de 2019, del General Director de Carabineros de Chile, Uso de la Fuerza: Actualiza instrucciones al respecto; la Orden General N° 2635, de 2019, del General Director de Carabineros, Protocolos para el mantenimiento del orden público: aprueba nuevo texto y deroga normativa que indica, y sus modificaciones posteriores; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional que Aprueba Política de Defensa Nacional de Chile Edición 2020; el Oficio N° 3550/394, de 2022, del Ministro de Defensa Nacional, y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo a la información del Departamento de Extranjería y Migración de la Subsecretaría del Interior, hoy Servicio Nacional de Migraciones, entre los años 2017 y 2018, la población extranjera residente en Chile pasó de 746.465 a 1.251.225 personas, mientras que el año 2019 esta cifra volvió a aumentar llegando a las 1.492.522 personas. Junto con este proceso migratorio, el Estado de Chile tomó medidas para disminuir el alto nivel de irregularidad migratoria observado entre los años 2015 a 2017 respecto de quienes ingresaban a Chile en calidad de turistas y que permanecían en el país una vez expirado el plazo máximo otorgado para su estadía, requiriendo que los turistas de determinados países solicitaran su permiso en el consulado chileno respectivo.

2. Que, junto con el aumento de la migración regular y la disminución de la irregularidad por superación del plazo máximo de estadía en calidad de turista, durante los últimos dos años se ha producido un aumento significativo por el ingreso clandestino o por paso no habilitado de migrantes. Así, durante el 2020, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones registraron un total de 8.219 ingresos ilegales, mientras que el año 2021 esa cifra llegó a 16.879. En lo que va del año 2022, se ha registrado un total de 2.839 ingresos ilegales a nuestro país.

CVE 2087903

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, el control de las fronteras en materia migratoria y su protección contra el crimen organizado transnacional dedicado al tráfico de migrantes y la trata de personas es un problema que guarda relación tanto con la seguridad interna, como con la defensa nacional, tal como se señala en los Libros de la Defensa Nacional de la República de Chile publicados los años 1997 (p. 127), 2002 (p. 51 y 111), 2010 (p. 73) y 2017 (p. 33). De esta manera, la Política de Defensa Nacional de Chile Edición 2020 (decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional), que complementa el Libro de la Defensa Nacional de la República de Chile Edición 2017, califica de amenazas de tipo híbridas a los flujos migratorios no regulados y el crimen organizado transnacional, respecto de las cuales las Fuerzas Armadas contribuyen a la Política Exterior de Chile mediante acciones tales como “el intercambio de información” con organismos nacionales e internacionales y “el control de fronteras” (II.B.4.a).

4. Que, en el marco de la vigilancia fronteriza y de la coordinación necesaria para ella, el Ministerio de Defensa Nacional, el Estado Mayor Conjunto, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y la Dirección General de Aeronáutica Civil integran el Consejo Asesor para la Coordinación y Unidad de Acción en materia de Prevención y Control del Crimen Organizado, creado por el decreto supremo N° 1.341, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5. Que, la vulneración de la frontera a través de los ingresos clandestinos puede ser aprovechada por el crimen organizado transnacional dedicado al narcotráfico, el contrabando de mercancías y el tráfico de migrantes, lo que afecta principalmente a los sectores fronterizos de las provincias de Arica y Parinacota, en la Región de Arica y Parinacota, y de la provincia de El Loa, en la Región de Antofagasta, así como a la provincia de Tamarugal, en la Región de Tarapacá. De igual manera, al desconocerse la identidad de las personas que ingresan clandestinamente las policías no pueden ejercer adecuadamente el control migratorio y de orden público que les corresponde, lo que afecta seriamente el orden público y pone en riesgo la seguridad de la Nación, frente a lo cual el Estado debe asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

6. Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zonas afectadas, las provincias de Arica y Parinacota, en la Región de Arica y Parinacota, excluyendo el radio urbano de la ciudad de Arica, la provincia de Tamarugal, en la Región de Tarapacá y la provincia de El Loa, en la Región de Antofagasta, excluyendo el radio urbano de la ciudad de Calama, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**Artículo segundo:** Desígnanse como Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, a los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

**PROVINCIA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA:**

Institución: Ejército  
Grado: General de Brigada  
Apellidos: Altamirano Campos  
Nombre: Guillermo  
RUN: 11.535.151-6

**PROVINCIA DE PARINACOTA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA:**

Institución: Ejército  
Grado: Coronel  
Apellidos: Cassinelli Gorigoitia  
Nombre: Gianfranco  
RUN: 11.736.913-7

**PROVINCIA DE TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ:**

Institución: Ejército  
Grado: General de Brigada  
Apellidos: Jaque Cereceda  
Nombre: Marco  
RUN: 11.657.710-0

## PROVINCIA DE EL LOA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA:

Institución: Ejército  
Grado: Coronel  
Apellidos: Verdejo Lagos  
Nombre: Paulo  
RUN: 11.863.784-4.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, los Jefes de Defensa Nacional tendrán todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, en las condiciones que a continuación se señalan:

- 1) Asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada en estado de emergencia, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, en especial la de los Delegados Presidenciales Regionales respectivos;
- 2) Dictar normas tendientes a evitar la divulgación de antecedentes de carácter militar;
- 3) Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público, cuando corresponda, y velar porque tales reuniones no alteren el orden interno;
- 4) Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella;
- 5) Dictar medidas para la protección de las obras de arte y de los servicios de utilidad pública, centros mineros, industriales y otros;
- 6) Impartir todas las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona, y
- 7) Las demás que le otorguen las leyes en su calidad de tal.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Carolina Valdivia Torres, Ministra de Relaciones Exteriores (S).- Baldo Prokurica Prokurica, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.191-B

Martes 1 de Marzo de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2094946

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA POR EL PERIODO QUE INDICA

Núm. 40.- Santiago, 24 de febrero de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 9, 19 N° 1, 32 N° 5, 39, 42 y 43 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.235, Ley de Migración y Extranjería, el decreto supremo N° 296, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprueba Reglamento de la Ley N° 21.325, de Migración y Extranjería; en el decreto N° 342, de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, y sus protocolos contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; el decreto supremo N° 1.364, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece disposiciones relativas al uso de la fuerza en las intervenciones policiales para el mantenimiento del orden público; la circular N° 1.832, de 2019, del General Director de Carabineros de Chile, Uso de la Fuerza: Actualiza instrucciones al respecto; la orden general N° 2635, de 2019, del General Director de Carabineros, Protocolos para el mantenimiento del orden público: aprueba nuevo texto y deroga normativa que indica, y sus modificaciones posteriores; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 35, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Política de Defensa Nacional de Chile Edición 2020; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, como consecuencia del preocupante aumento de ingresos clandestinos por las zonas fronterizas de la zona norte de nuestro país, lo que puede ser aprovechada por el crimen organizado transnacional dedicado al narcotráfico, el contrabando de mercancías y el tráfico de migrantes, mediante el decreto supremo N° 35, de 15 de febrero de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas allí indicadas, por un término de 15 días.

2. Que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados, la situación en las zonas afectadas continúa, subsistiendo las circunstancias que motivaron la declaración indicada en el considerando primero, y sin haber cesado éstas en forma absoluta, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

3. Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente

CVE 2094946

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

**Artículo primero:** Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 35, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declarando como zonas afectadas las provincias de Arica y Parinacota, en la Región de Arica y Parinacota, excluyendo el radio urbano de la ciudad de Arica; la provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; y la provincia de El Loa, en la Región de Antofagasta, excluyendo el radio urbano de la ciudad de Calama, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el artículo primero del decreto ya individualizado.

**Artículo segundo:** Renuévanse, por el mismo período, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, a los miembros de las Fuerzas Armadas individualizados en el decreto supremo N° 35, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Carolina Valdivia Torres, Ministra de Relaciones Exteriores (S).- Baldo Prokurica Prokurica, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.



# PDI

POLICÍA DE INVESTIGACIONES  
DE CHILE



## INFORME ZONA NORTE

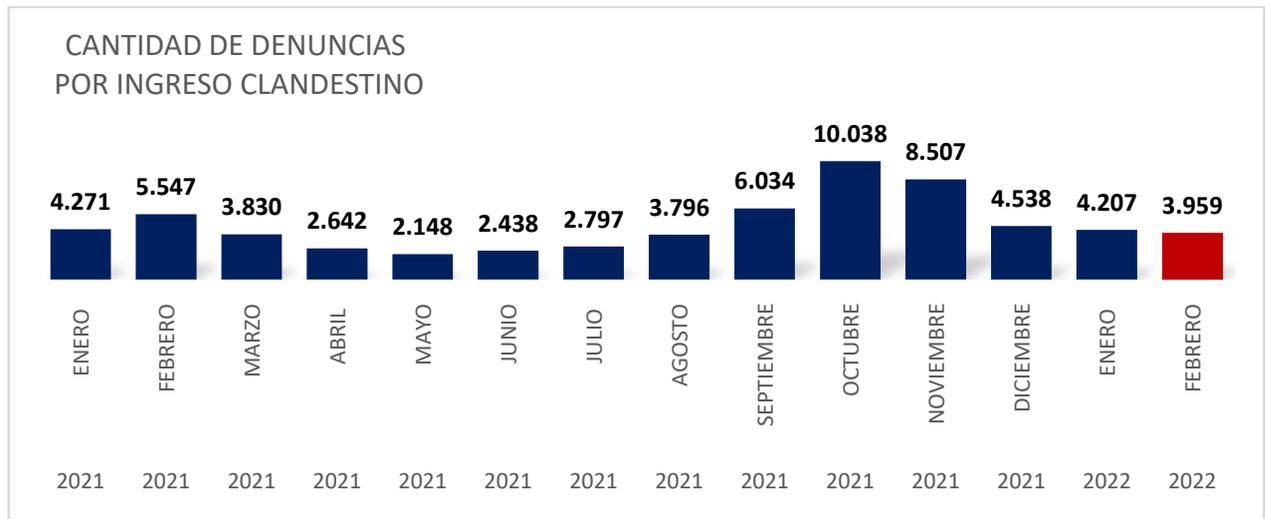
10 DE MARZO DE 2022

REPORTE DENUNCIADOS POR INGRESO CLANDESTINO

FECHA: 10-03-2022

**CONTEXTO AÑOS 2021 – 2022:**

La denuncia de extranjeros por ingreso clandestino al país ha ido en incremento en los últimos años desde un total anual de 6.310 denuncias (2018), 8.048 (2019), 16.848 (2020) hasta los 56.586 el año 2021. La tendencia del ultimo año puede ser observada de la siguiente manera:



El aumento de los extranjeros denunciados se relaciona con la migración venezolana y su llegada se materializa a través de la frontera norte del país, principalmente en las regiones de Tarapacá y Arica y Parinacota.

En relación con la denuncia y fiscalización de extranjeros por ingreso clandestino el año 2022 se puede informar lo siguiente:

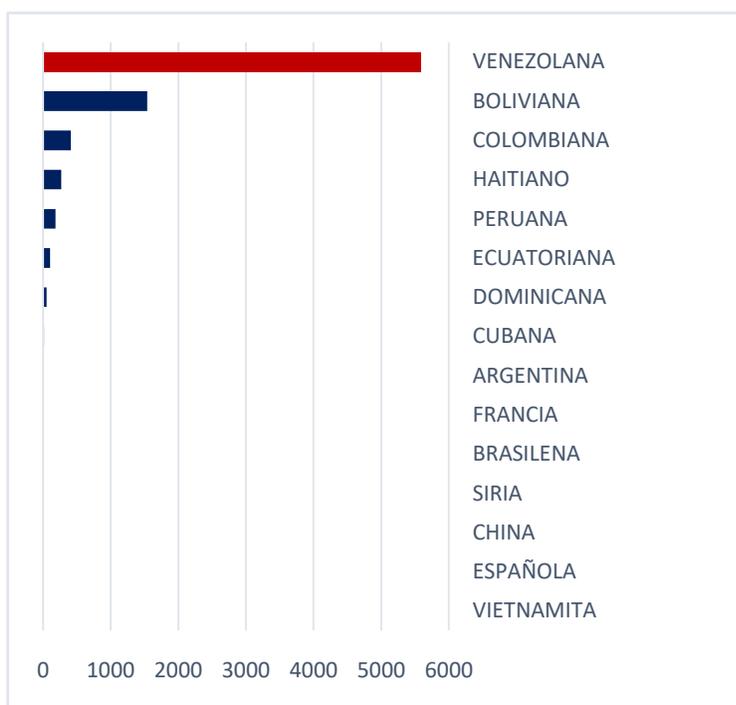
**DENUNCIA DE EXTRANJEROS POR INGRESO CLANDESTINO AÑO 2022:**

AÑO 2022	
MES	TOTAL
ENERO	4.207
FEBRERO	3.959
<b>TOTAL</b>	<b>8.166</b>

La denuncia de extranjeros por ingreso clandestino se distribuye entre las diferentes nacionalidades de la siguiente forma:

**DENUNCIA DE INGRESO CLANDESTINO POR NACIONALIDAD:**

NACIONALIDAD	N° DE DENUNCIAS
VENEZOLANA	5.580
BOLIVIANA	1.540
COLOMBIANA	408
HAITIANO	268
PERUANA	183
ECUATORIANA	102
DOMINICANA	50
CUBANA	16
ARGENTINA	10
SIRIA	2
BRASILENA	2
FRANCIA	2
VIETNAMITA	1
ESPAÑOLA	1
CHINA	1
<b>TOTAL</b>	<b>8.166</b>



Es preciso señalar que, la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional mantiene el registro de ingresos clandestinos de aquellos extranjeros de los cuales toma conocimiento y del cual genera una denuncia ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a quien le informa de la infracción a la Ley de Migración y Extranjería. Por tal motivo, las denuncias administrativas no necesariamente guardan directa relación con la temporalidad del ingreso efectuado por el extranjero, puesto que un extranjero puede ser denunciado una fecha determinada y su ingreso pudo haber sido en una fecha distinta a la generación de dicha denuncia.

De forma adicional a la operatividad normal de la Policía de Investigaciones de Chile se realizaron servicios especiales de fiscalización durante el mes de febrero con los siguientes resultados:

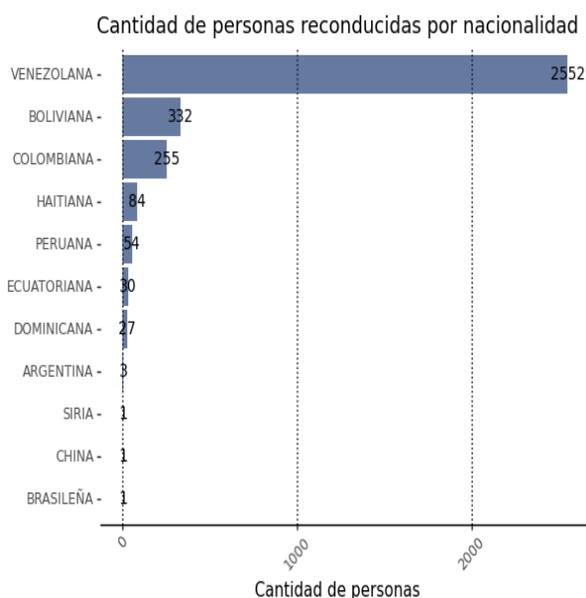
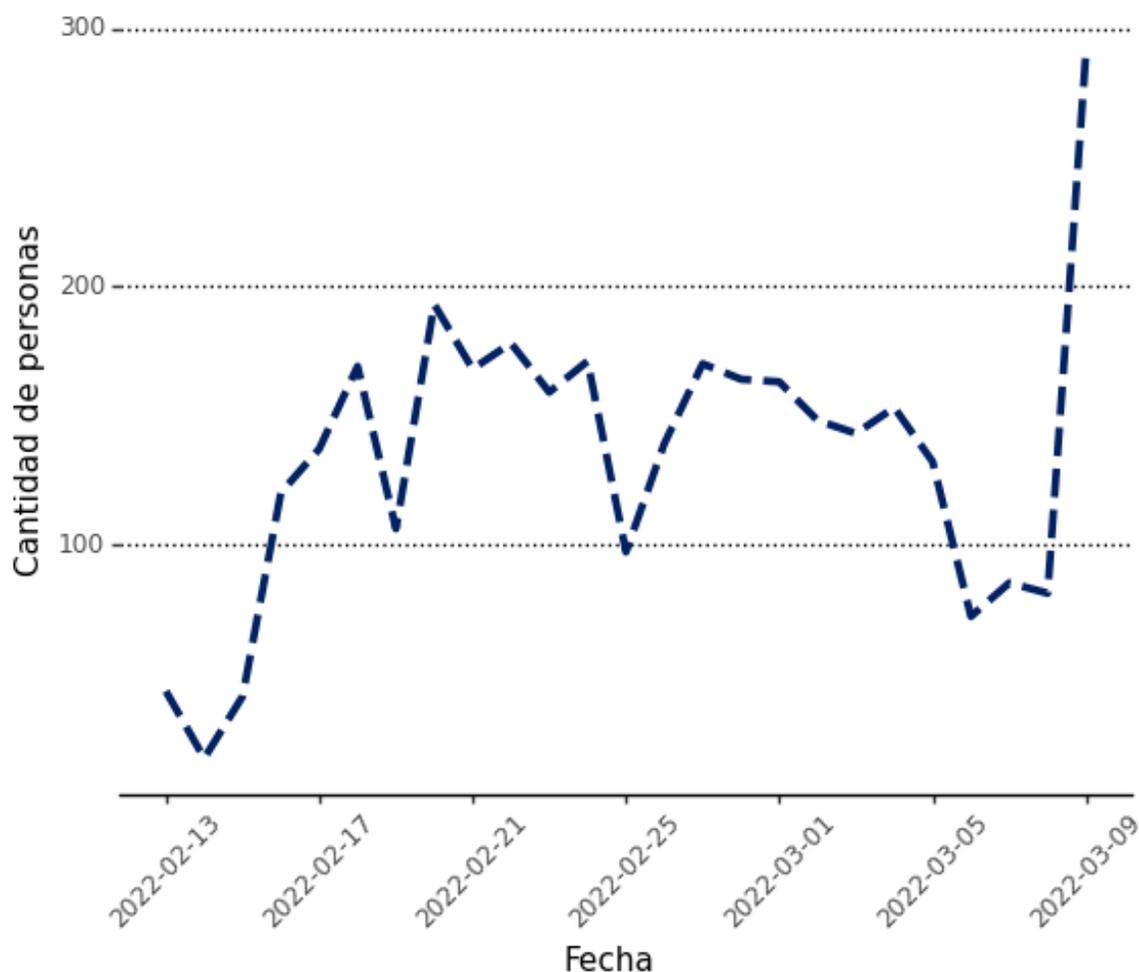
REGIÓN	FECHA	PERSONAS FISCALIZADAS	INFRACTORES
TARAPACÁ	02 – 03.FEB.022	1.094	703
ARICA Y PARINACOTA	04 – 05.FEB.022	620	304
ANTOFAGASTA	11 – 14.FEB.022	463	341
TOTAL		2.177	1.348

En los servicios especiales de fiscalización los infractores fueron en un 72,3 % de nacionalidad venezolana y un 14,2% de nacionalidad boliviana, el restante 13,5% se distribuye entre otras nacionalidades.

**RECONDUCCIÓN:**

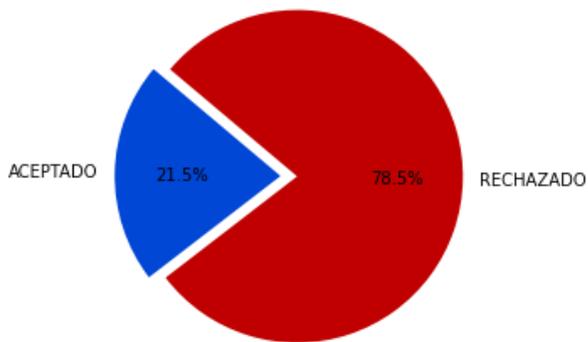
De conformidad a lo consagrado en el artículo 131, de la Ley de Migración y Extranjería N° 21.325, de los extranjeros sometidos al proceso de **Reconducción o Devolución Inmediata**, a la fecha se registran 3.340 personas reconducidas entre los días 13.FEB y 09.MAR.022 con una cantidad promedio diario de personas adultas reconducidas de 133.

Cantidad de personas reconducidas por día:  
Total 3340



La mayor parte de las personas adultas reconducidas es de nacionalidad venezolana constituyendo el 76% del total de personas que han sido llevadas a frontera para procedimiento. Le siguen en cantidades muy inferiores las nacionalidades boliviana (325) y colombiana (223).

Según resultado del procedimiento:  
Aceptados 719, rechazados 2621



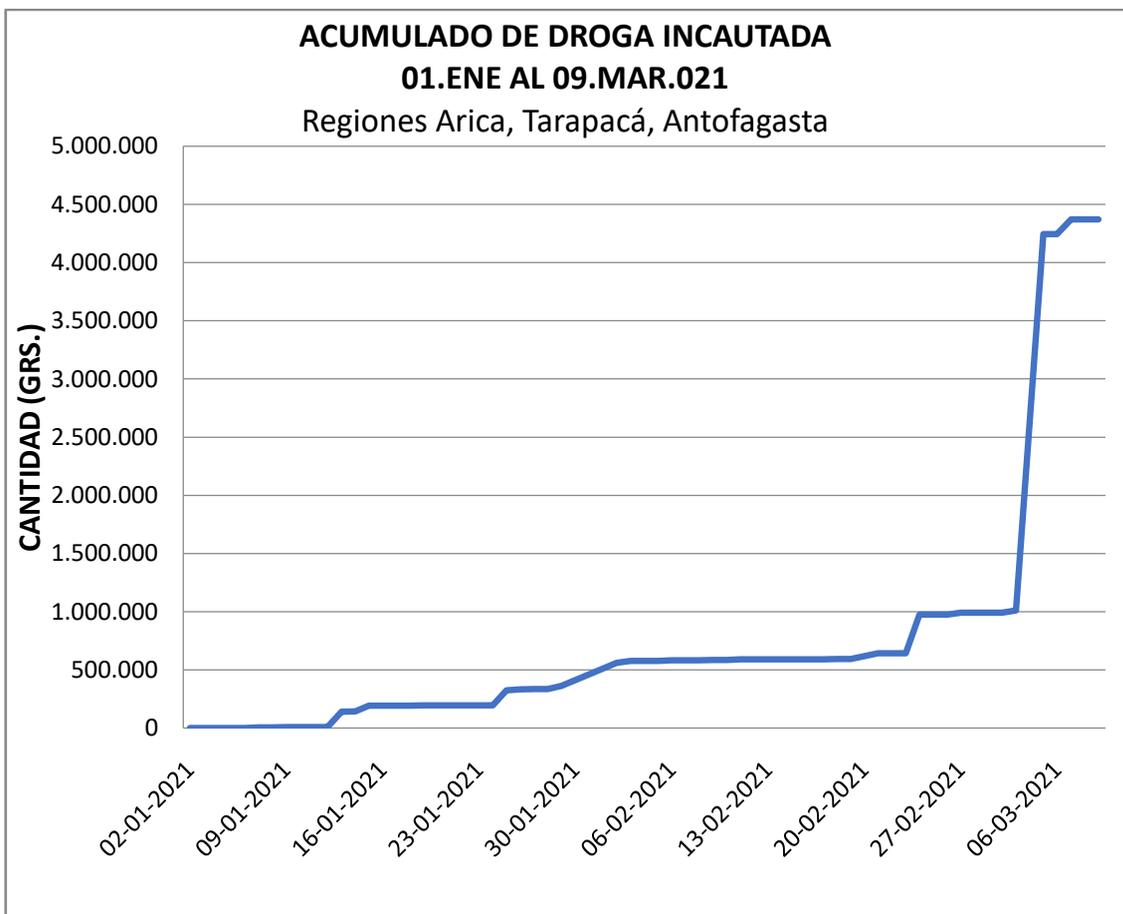
Respecto a los resultados de los procedimientos de reconducción se puede comentar que en un 76,9% de los casos las personas reconducidas son rechazadas por el personal de migraciones del país receptor. Se debe considerar que es el caso de Bolivia donde se rechaza el 100% de las personas reconducidas, pues no se acepta la reconducción de no connacionales.

## INFRACCION A LA LEY N°20.000 EN LAS PROVINCIAS DE LA ZONA NORTE BAJO ESTADO DE EXCEPCIÓN

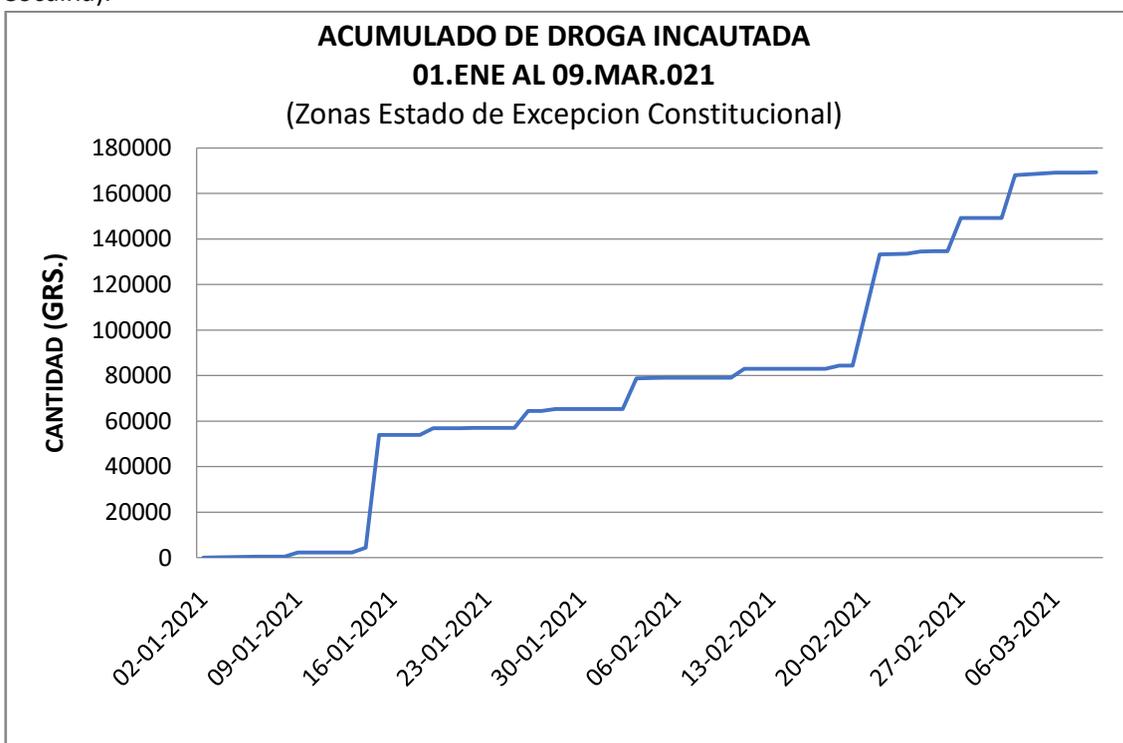
### 3 PRINCIPALES DROGAS

La ubicación geográfica de nuestro país, que nos sitúa como vecinos de los principales países productores de droga como lo son Perú y Bolivia, compartiendo con ellos fronteras habilitadas y variados pasos no habilitados en la zona norte de Chile; la extensa salida hacia el Océano Pacífico con 1.300 millas existentes y el gran puente aéreo con diversas rutas de destino intercontinentales, son factores determinantes que históricamente representan una gran ventaja para las organizaciones criminales transnacionales dedicadas al crimen organizado en sus distintas manifestaciones.

Respecto a la incautación de drogas en las regiones de Arica, Tarapacá y Antofagasta, en el periodo comprendido entre el 01.ENE AL 09.MAR del año 2021, las unidades policiales de la PDI han logrado desarrollar sus operaciones incautando **más de 4 toneladas de las 3 principales drogas** (Cannabis Procesada, Cocaína Base y Clorhidrato de Cocaína).

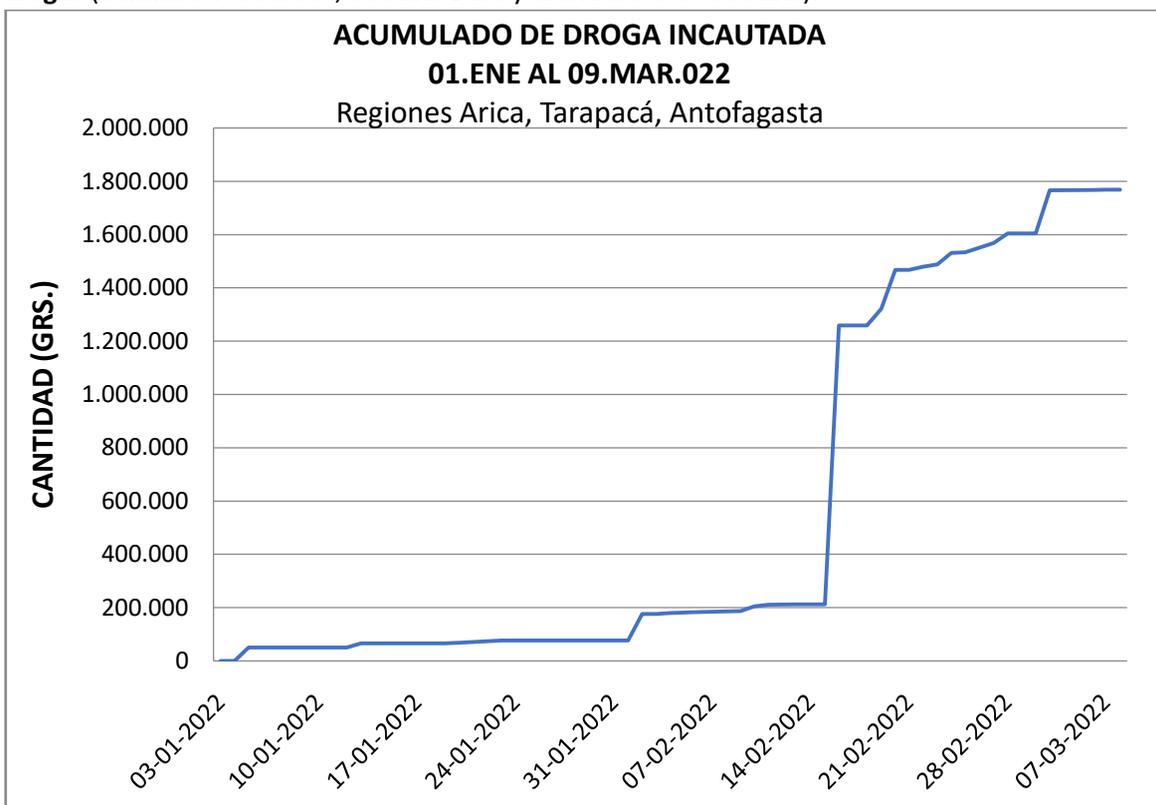


Respecto a la incautación de drogas en las zonas que se encuentran actualmente declaradas bajo estado de excepción constitucional, que son las provincias de Arica y Parinacota, en la Región de Arica y Parinacota, la provincia de Tamarugal, en la Región de Tarapacá y la provincia de El Loa, en la Región de Antofagasta; durante el periodo comprendido entre el 01.ENE AL 09.MAR del año 2021, las unidades policiales de la PDI han logrado desarrollar sus operaciones incautando más de **1,6 toneladas de las 3 principales drogas** (Cannabis Procesada, Cocaína Base y Clorhidrato de Cocaína).

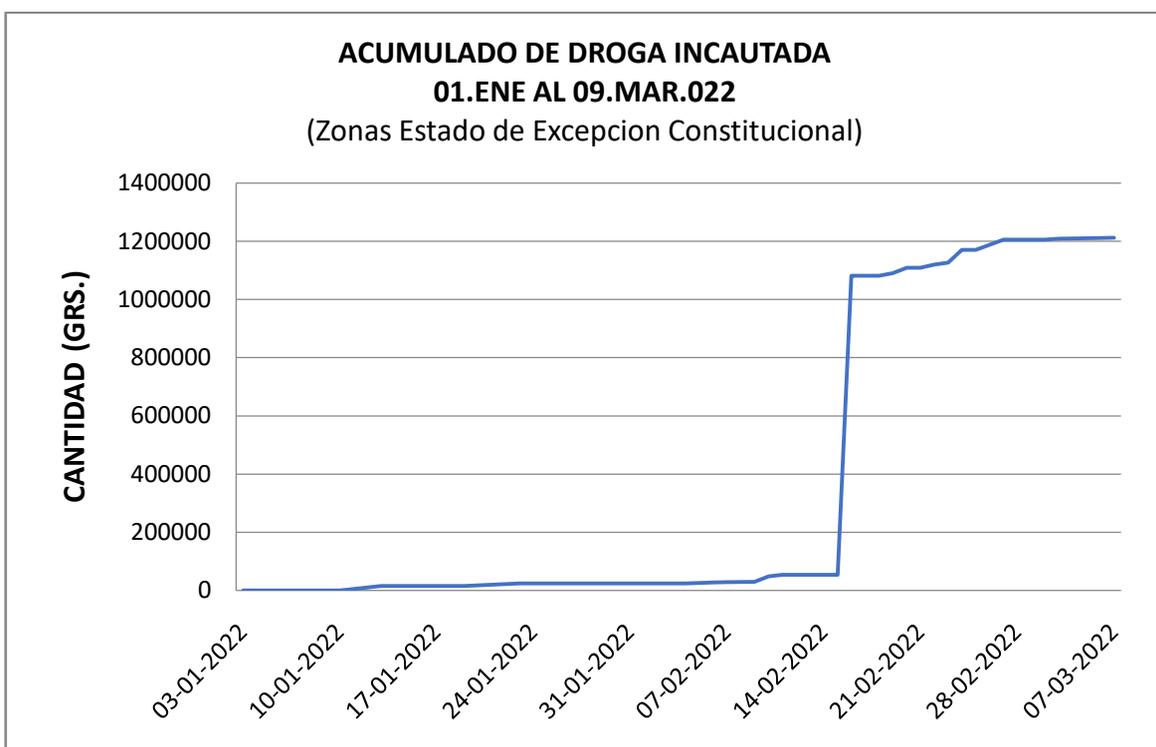


Respecto a la incautación de drogas en las regiones de Arica, Tarapacá y Antofagasta, en el periodo comprendido entre el 01.ENE AL 09.MAR del año 2022, las unidades policiales de la PDI

han logrado desarrollar sus operaciones incautando **más de 1,7 toneladas de las 3 principales drogas** (Cannabis Procesada, Cocaína Base y Clorhidrato de Cocaína).

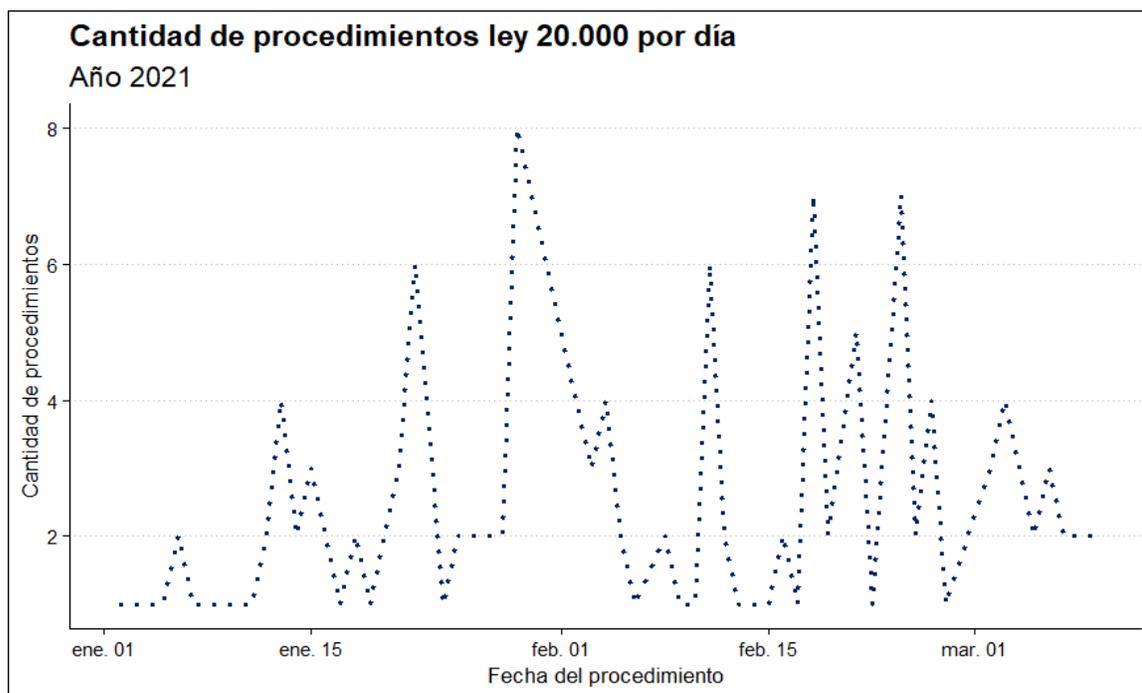


Respecto a la incautación de drogas en las zonas que se encuentran actualmente declaradas bajo estado de excepción constitucional , que son las provincias de Arica y Parinacota, en la Región de Arica y Parinacota, la provincia de Tamarugal, en la Región de Tarapacá y la provincia de El Loa, en la Región de Antofagasta; durante el periodo comprendido entre el 01.ENE AL 09.MAR del año 2022, las unidades policiales de la PDI han logrado desarrollar sus operaciones incautando **más de 1,2 toneladas de las 3 principales drogas** (Cannabis Procesada, Cocaína Base y Clorhidrato de Cocaína).

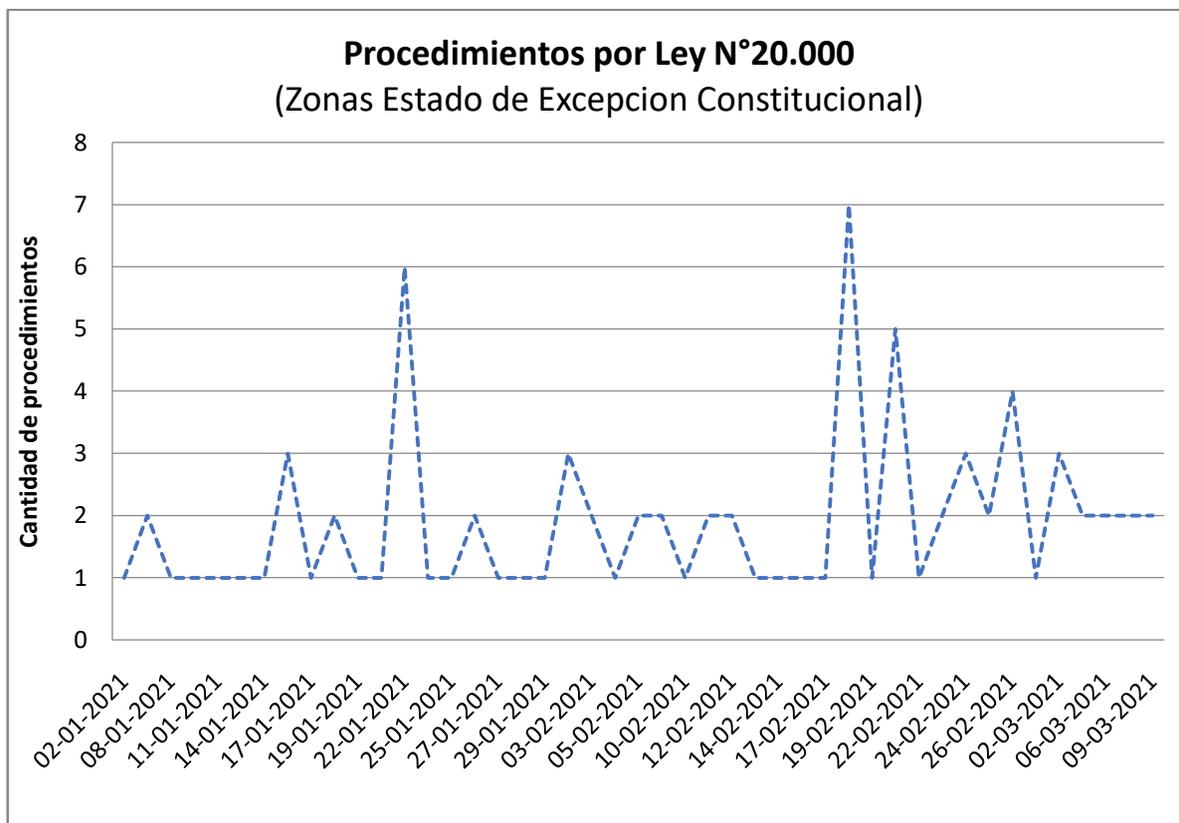


**PROCEDIMIENTOS POLICIALES POR LEY DE DROGAS**

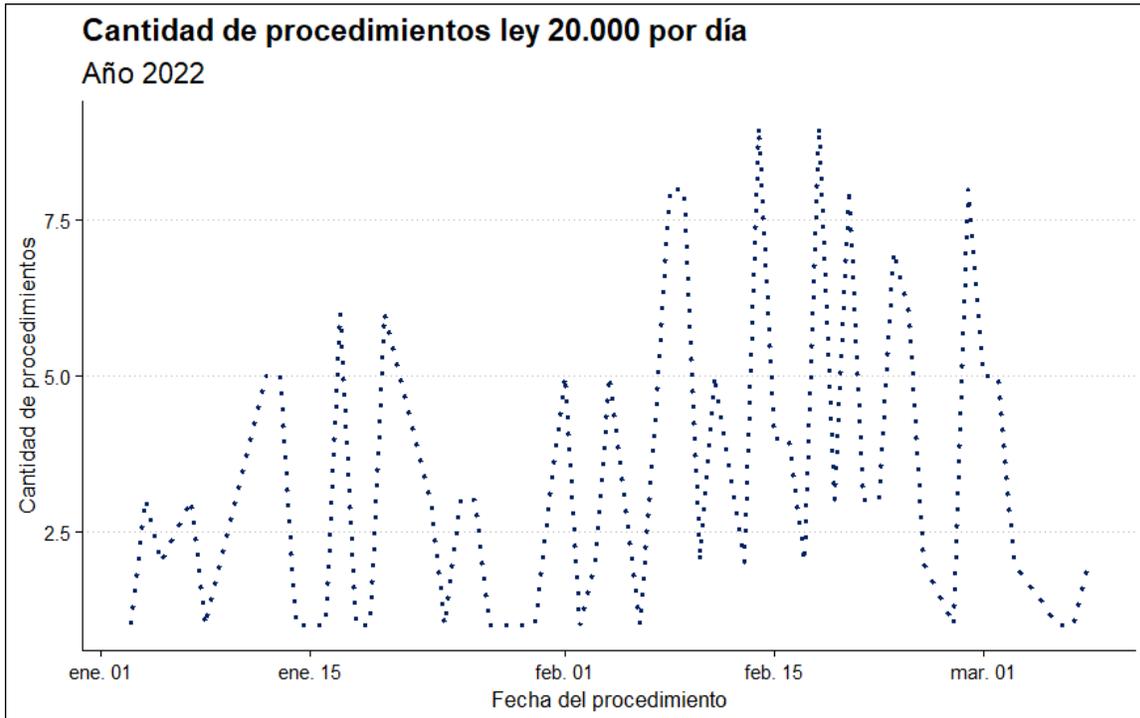
Durante el periodo comprendido entre el 01.ENE AL 09.MAR del año 2021, las unidades de la PDI han llevado a cabo un total de **114 procedimientos** por los delitos de asociados a la Ley N° 20.000 en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.



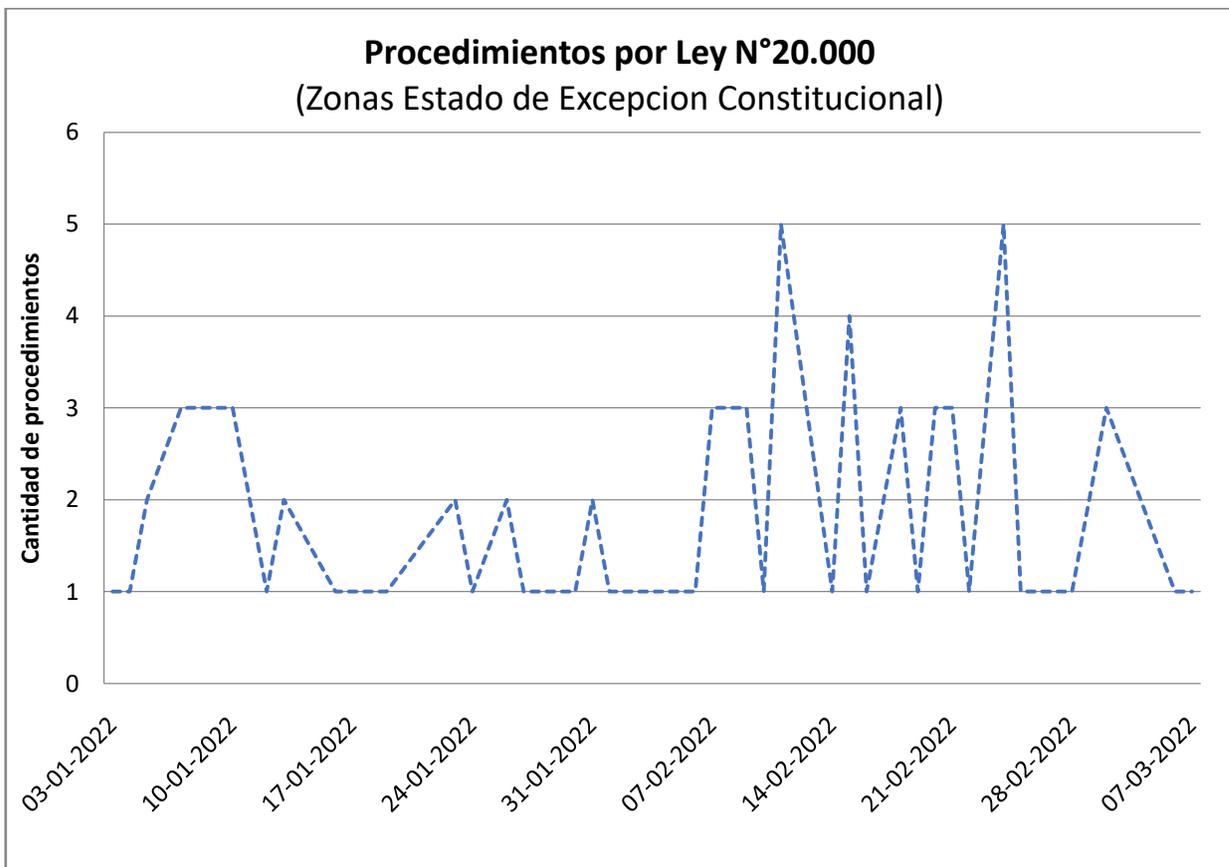
Durante el periodo comprendido entre el 01.ENE AL 09.MAR del año 2021, las unidades de la PDI han llevado a cabo un total de **85 procedimientos** por los delitos de asociados a la Ley N° 20.000 en las zonas que se encuentran actualmente declaradas bajo estado de excepción constitucional, que son las provincias de Arica y Parinacota, en la Región de Arica y Parinacota, la provincia de Tamarugal, en la Región de Tarapacá y la provincia de El Loa, en la Región de Antofagasta.



Durante el periodo comprendido entre el 01.ENE AL 09.MAR del año 2022, las unidades de la PDI han llevado a cabo un total de **184 procedimientos** por los delitos de asociados a la Ley N° 20.000 en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

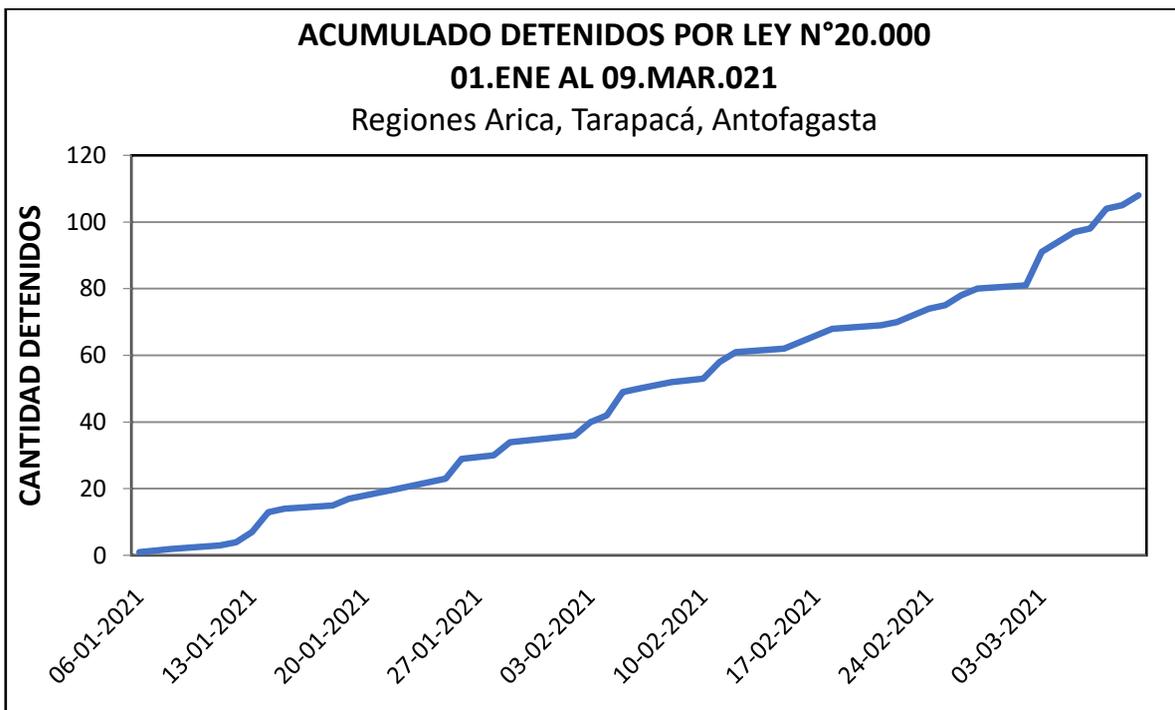


Durante el periodo comprendido entre el 01.ENE AL 09.MAR del año 2022, las unidades de la PDI han llevado a cabo un total de **76 procedimientos** por los delitos de asociados a la Ley N° 20.000 en las zonas que se encuentran actualmente declaradas bajo estado de excepción constitucional, que son las provincias de Arica y Parinacota, en la Región de Arica y Parinacota, la provincia de Tamarugal, en la Región de Tarapacá y la provincia de El Loa, en la Región de Antofagasta.

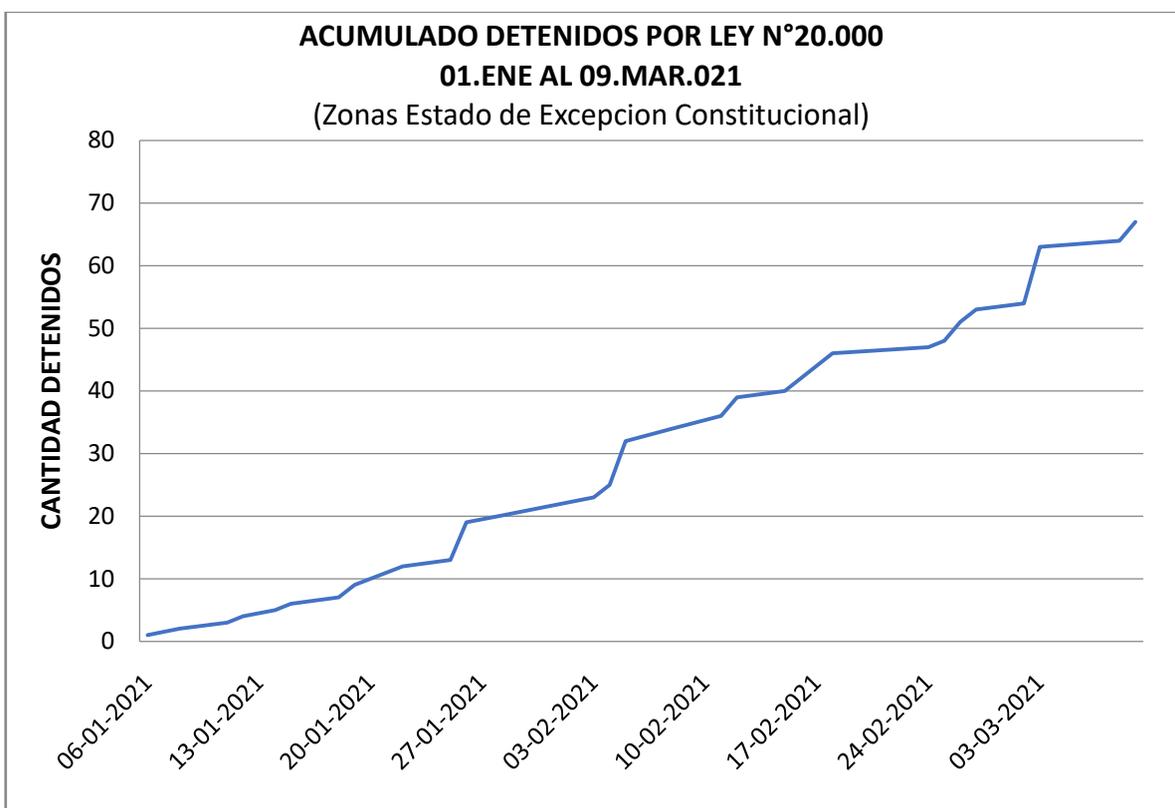


**DETENIDOS POR LEY DE DROGAS**

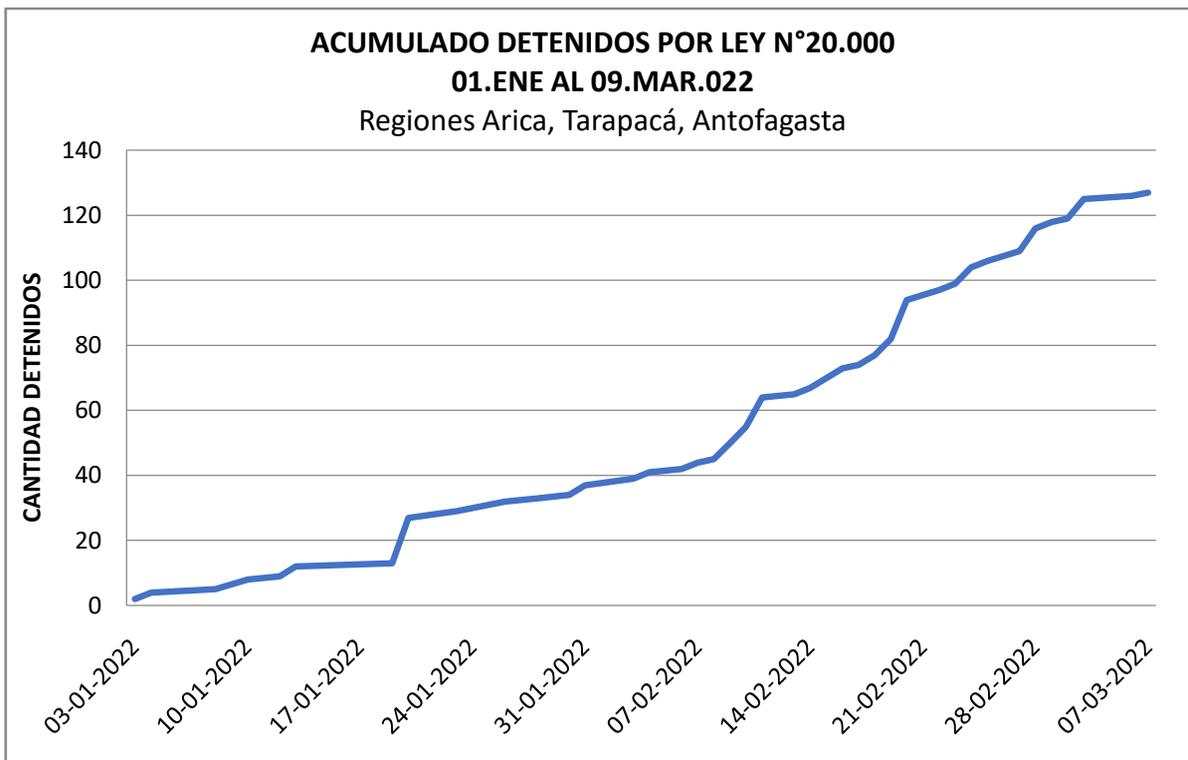
Durante el año 2021, se ha detenido a un total de **108 personas** por los delitos de Tráfico Ilícito de drogas (Art. 3°) y Tráfico en pequeñas cantidades (Art. 4°) de la Ley N° 20.000, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.



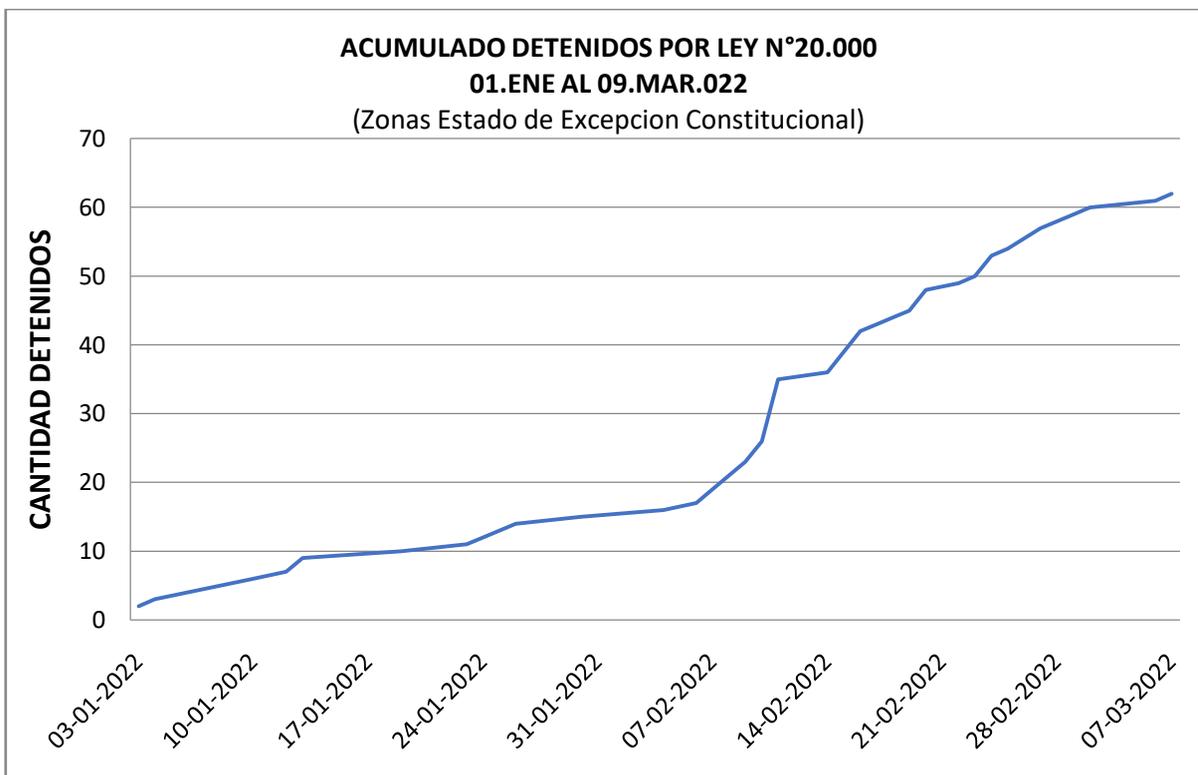
Durante el año 2021, se ha detenido un total de **67 personas** por los delitos de Tráfico Ilícito de drogas (Art. 3°) y Tráfico en pequeñas cantidades (Art. 4°) de la Ley N° 20.000 en las zonas que se encuentran actualmente declaradas bajo estado de excepción constitucional, que son las provincias de Arica y Parinacota, en la Región de Arica y Parinacota, la provincia de Tamarugal, en la Región de Tarapacá y la provincia de El Loa, en la Región de Antofagasta.



Durante el año 2022, se ha detenido a un total de **127 personas** por los delitos de Tráfico ilícito de drogas (Art. 3°) y Tráfico en pequeñas cantidades (Art. 4°) de la Ley N° 20.000, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.



Durante el año 2022, se ha detenido un total de **62 personas** por los delitos de Tráfico ilícito de drogas (Art. 3°) y Tráfico en pequeñas cantidades (Art. 4°) de la Ley N° 20.000 en las zonas que se encuentran actualmente declaradas bajo estado de excepción constitucional, que son las provincias de Arica y Parinacota, en la Región de Arica y Parinacota, la provincia de Tamarugal, en la Región de Tarapacá y la provincia de El Loa, en la Región de Antofagasta.



**CANTIDAD DE HOMICIDIOS EN LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, DE LOS MESES DE ENERO A FEBRERO, COMPARATIVO ENTRE 2021-2022, DESGLOSADO POR COMUNA.**

**Cantidad de víctimas por Homicidios ocurridos en el período enero – febrero 2021/2022. Desglosado por región.**

REGIÓN	01.ENE AL 28.FEB.021	01.ENE AL 28.FEB.022
ARICA Y PARINACOTA	3	6
TARAPACÁ	10	6
ANTOFAGASTA	2	5
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>15</b>	<b>17</b>

**Cantidad de víctimas de homicidios Región de Arica y Parinacota, desglosadas por comuna, Enero a Febrero, comparativo entre 2021-2022**

REGIÓN	Comuna del Sitio del Suceso	01.ENE AL 28.FEB.021	01.ENE AL 28.FEB.022
Arica y Parinacota	ARICA	3	6

**Cantidad de víctimas de homicidios Región de Tarapacá, desglosadas por comuna, Enero a Febrero, comparativo entre 2021-2022**

REGIÓN	Comuna del Sitio del Suceso	01.ENE AL 28.FEB.021	01.ENE AL 28.FEB.022
Tarapacá	ALTO HOSPICIO	7	3
	IQUIQUE	3	2
	HUARA	0	1
<b>Total general</b>		<b>10</b>	<b>6</b>

**Cantidad de víctimas de homicidios Región de Antofagasta, desglosadas por comuna, Enero a Febrero, comparativo entre 2021-2022**

REGIÓN	Comuna del Sitio del Suceso	01.ENE AL 28.FEB.021	01.ENE AL 28.FEB.022
Antofagasta	ANTOFAGASTA	1	3
	CALAMA	1	2
<b>Total general</b>		<b>2</b>	<b>5</b>

# Balance Estado de Excepción Constitucional Macro Zona Norte

Provincias de Arica (excluyendo ciudad de Arica),  
Parinacota, Tamarugal y El Loa (excluyendo  
ciudad de Calama)

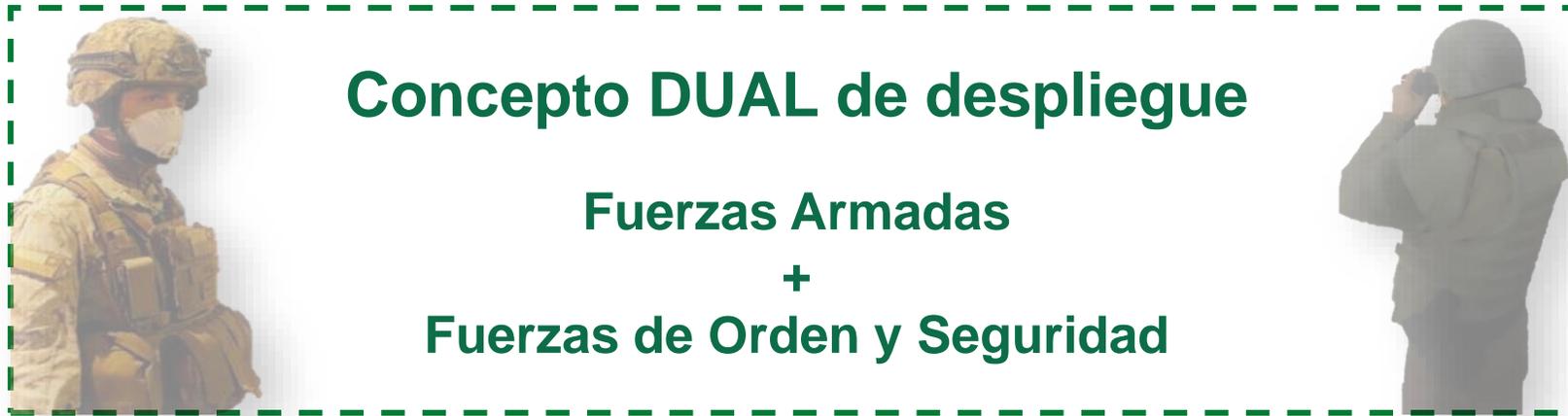
## Jornada del 08.03.2022

*Información estadística preliminar, sujeta a validación y  
consolidación en base de datos.*



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD**

# Estrategia institucional



**Despliegue**

En frontera y puntos  
priorizados

Principio de Legalidad y  
respeto de los DD.HH.

**Visualización**

De los medios de vigilancia

Intervención eficaz ante la  
comisión de ilícitos

**Oportunidad**

Mayor probabilidad de  
detención

# Antecedentes EEC Macro Zona Norte



 **08** Complejos Migratorios

 **22** Cuarteles Fronterizos

## 1.345,16 Km. de Frontera

- Arica 73,33 Km.
- Parinacota 312,84 Km.
- Tamarugal 372,36 Km.
- El Loa 586,63

Provincia Arica  
1 Cuartel (F)

Provincia Parinacota  
9 Cuarteles (F)

Provincia del Tamarugal  
4 Cuarteles (F)

Provincia El Loa  
8 Cuarteles (F)



**98.262 Km<sup>2</sup>**  
de Superficie



**90**  
Pasos No Habilitados



**686**  
Carabineros en frontera



# Despliegue operativo FF.AA. y de Orden



Recursos Zonas Focalizadas para el día 08.03.2022

**566 efectivos**

**55 medios logísticos**



**239**



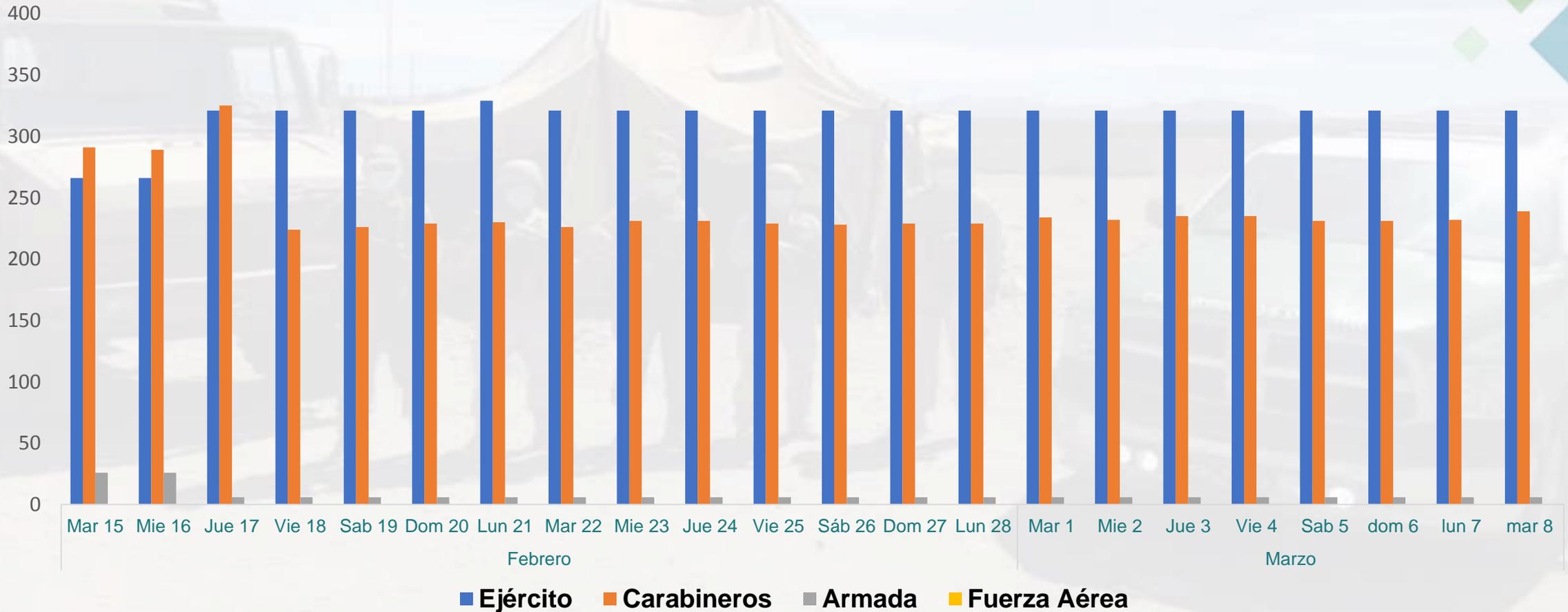
**321**



**6**



**0**



# Registros Estado de Excepción Constitucional al 08.03.2022



# 282

Labor día 08.03.2022  
Controles Preventivos

 70 Identidad

 212 Vehicular

258 Carabineros    24 Mixtos



# 7.857

Labor Acumulada  
Controles Preventivos

 1.344 Identidad

 6.513 Vehicular

7.312 Carabineros    545 Mixtos

Durante el Estado de Excepción Constitucional, han resultado **lesionados y/o fallecidos** :

0  
Fallecidos

0  
por impactos  
balísticos

1  
Lesionados

0  
Graves

0  
Menos Graves

1  
Leves

# Registros Estado de Excepción Constitucional acumulado al 08.03.2022

**Registros Ex ante**

**22 días**

24.01.2022 al 14.02.2022

**1.254 Eventos**

**Ex ante EEC**

**57**

Eventos diarios en Promedio

**1.006** Reconducidos e Ingresos  
Ilegales  
(ex ante EEC)

**46**

Promedio de personas diario

**Registros Ex Post**

**22 días**

15.02.2022 al 08.03.2022

**1.110 Eventos**

**Ex Post EEC**

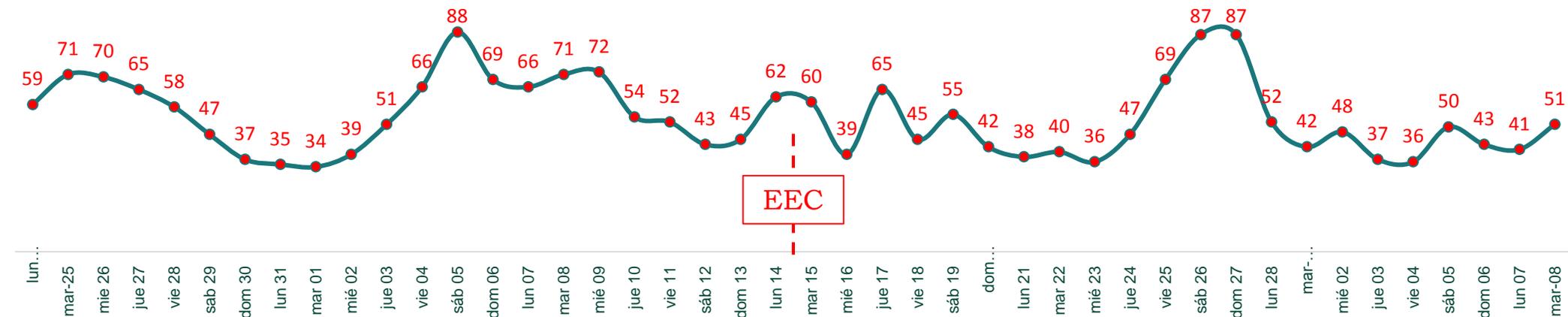
**50**

Eventos diarios en Promedio

**3.793** Reconducidos  
(ex post EEC)

**172**

Promedio de personas diario



Información estadística preliminar, sujeta a validación y consolidación en base de datos. Eventos informados durante el día 08.03.2022.



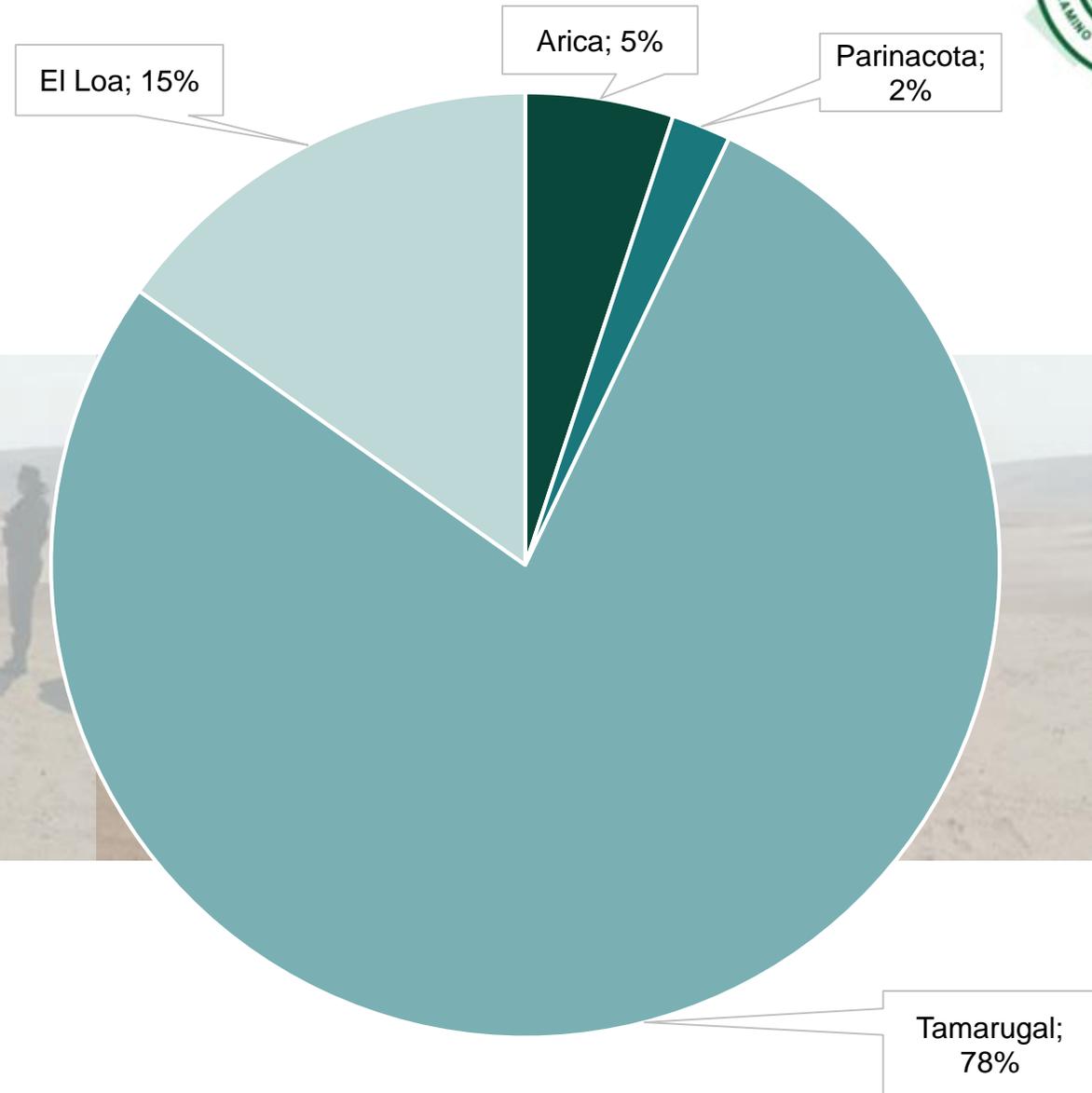
# 1.111 EVENTOS

- 661 Inf. Tránsito
- 151 Reconducciones
- 54 Inf. Ley de alcoholes
- 40 Orden Vigente
- 19 Violencia Intrafamiliar
- 17 Vulneración de Derechos
- 15 Lesiones leves
- 8 Robo lugar habitado
- 8 Tráfico de Migrantes
- 7 Inf. Ley 20.000
- 7 Contrabando
- 6 Receptación
- 5 Abuso sexual
- 4 Hallazgo de cadáver
- 109 Otros\*

\*(Amenazas arma blanca, daños simples, presunta desgracia, Robo en lugar habitado, estafas, abuso sexual, hurto, entre otros)



El **78%** de los eventos se concentra en la **Provincia del Tamarugal**



Destacan las comunas de **Huara y Pozo Almonte** con el **61%** del registro total de casos.



# 140 DETENIDOS

- 32 Orden Vigente
- 21 Cond. Sin licencia requerida
- 12 Inf. Ley 20.000
- 10 Tráfico Migrantes
- 9 Contrabando
- 9 Cond. Estado de ebriedad
- 8 Receptación
- 3 Amenaza con arma blanca
- 3 Abuso sexual
- 2 Porte ilegal de munición
- 1 Violación menor 14 años
- 30 Otros

MUJERES (6)

**4%**

HOMBRES (134)

**96%**

CHILENO (59)

**42%**

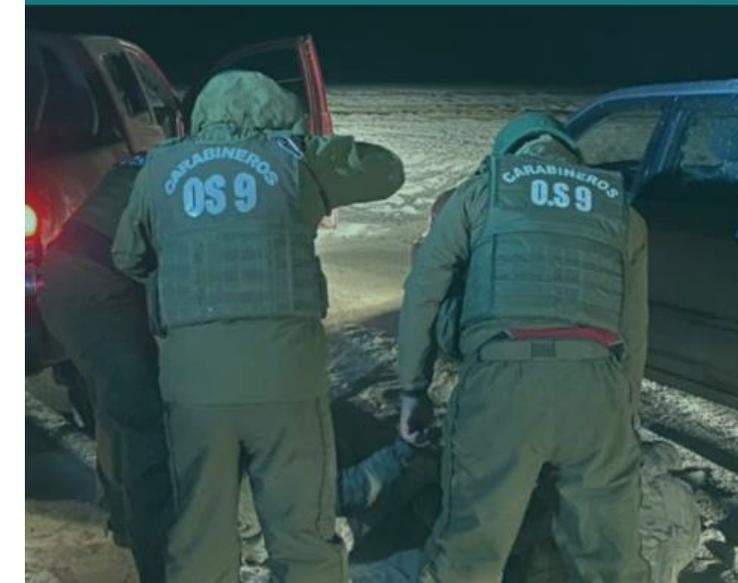
EXTRANJERO (81)

**58%**

- 56 Bolivianos
- 11 Venezolanos
- 10 Peruano
- 4 Otros

**99%**

de los detenidos  
son adultos



## 2 Denuncias y 10 Detenidos por Tráfico de Migrantes



### Detenidos

1

Arica

0

Parinacota

8

Tamarugal

1

El Loa

El 94% (30) de las personas objeto de Tráfico de Migrantes son adultos.

32

Personas objeto  
de Tráfico  
de Migrantes

- ✓ 11 (34%) Venezolanos
- ✓ 3 (9%) Colombianos
- ✓ 11 (34%) Bolivianos
- ✓ 7 (23%) Peruanos

58

Personas  
sorprendidas  
Ingreso Ilegal

- ✓ 54 (93%) Venezolanos
- ✓ 2 (3%) Boliviano
- ✓ 1 (2%) Peruano
- ✓ 1 (2%) Colombiano



## INCAUTACIONES

**55,811** kg.  
**DROGAS**

10,764 Kg.  
Marihuana Elaborada

34,848 Kg.  
Clorhidrato Cocaína

7,573 Kg.  
Pasta Base de Cocaína

2,626 Kg.  
Ketamina

**23.980**  
Cajetillas  
de Cigarros



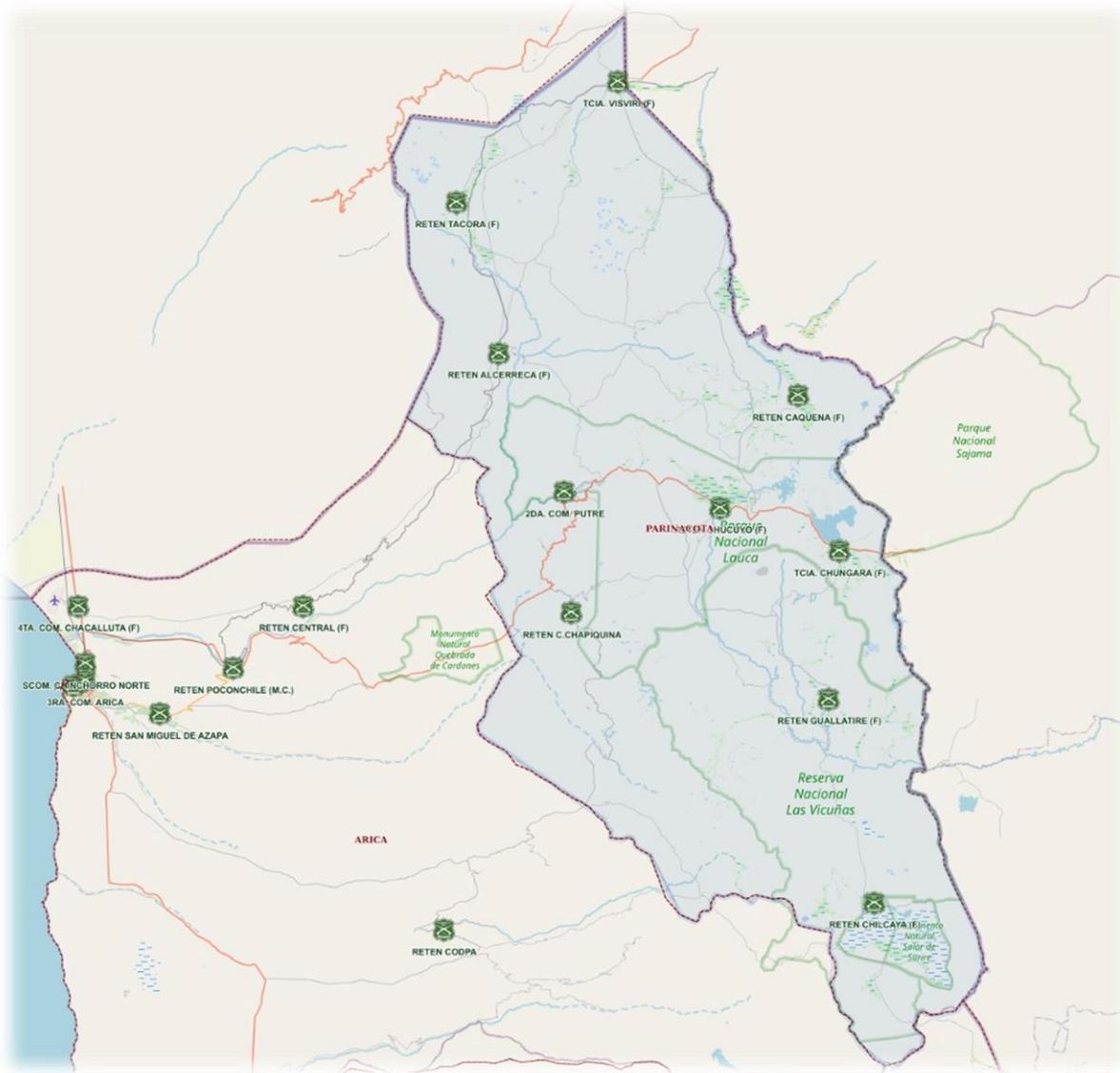


# Zonas de patrullaje dinámico y combinado

Día 08.03.2022

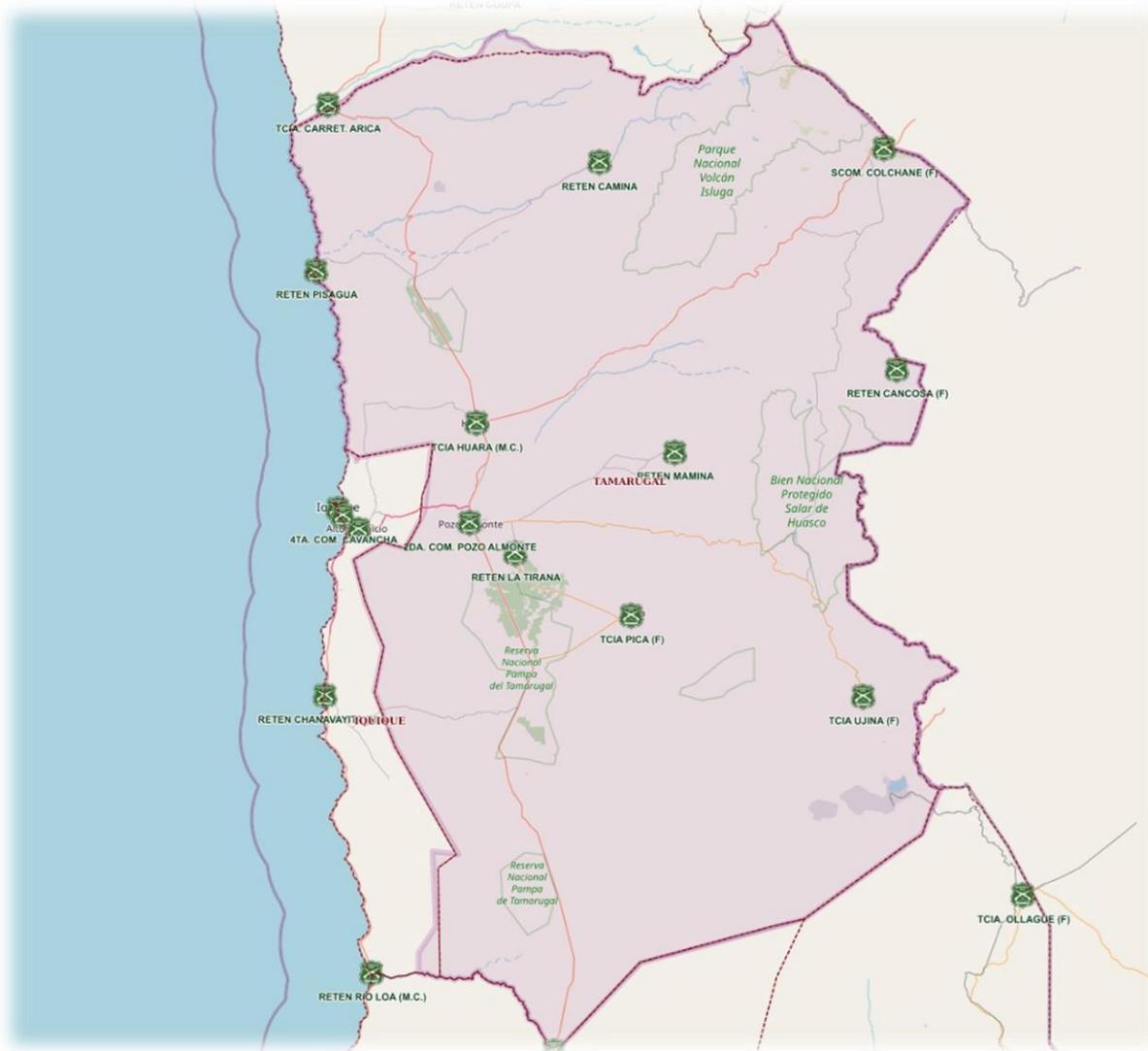


# Despliegue Provincia de Parinacota



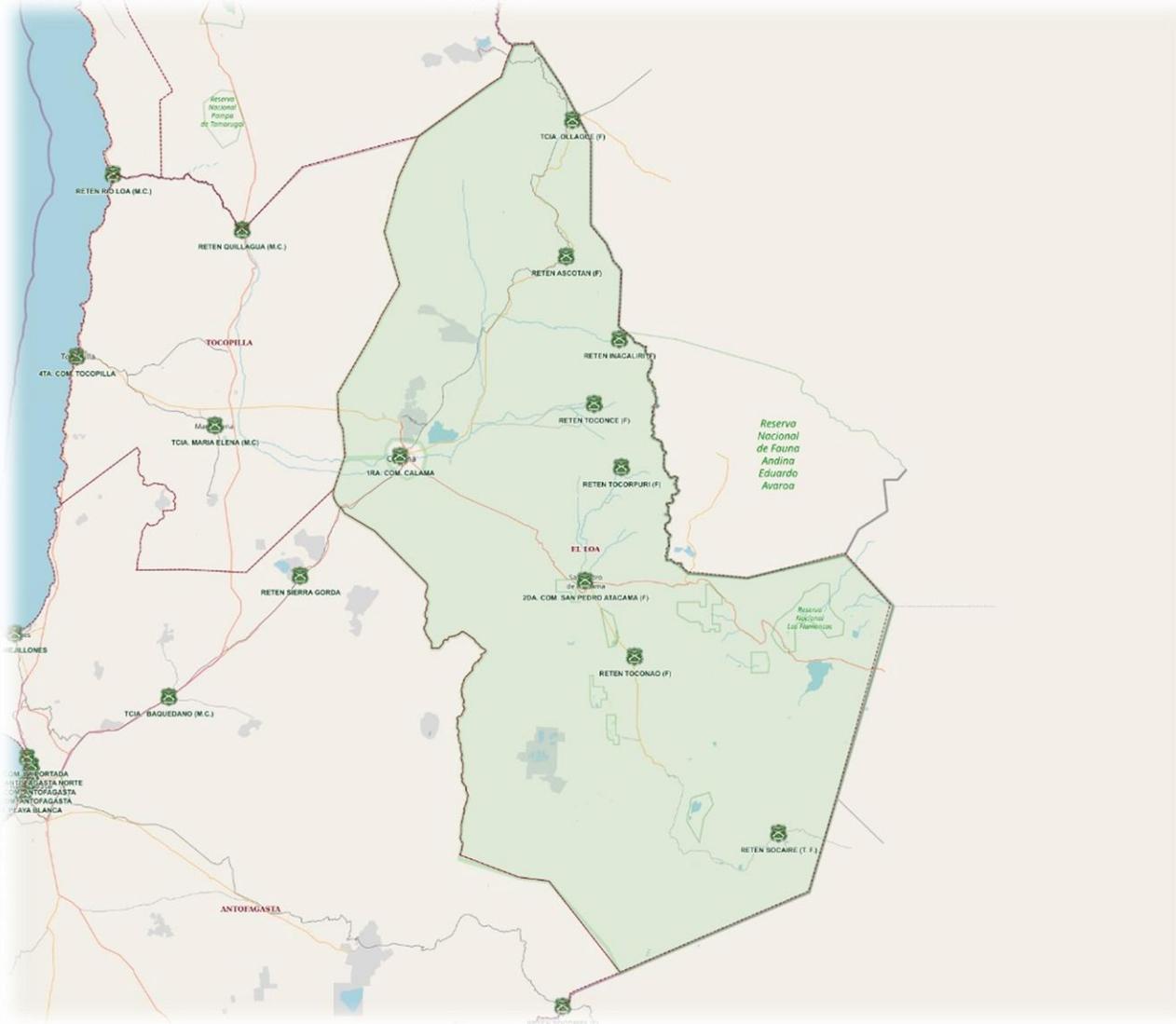
- Sector Visviri.
- Sector Chungará.
- Sector Alcerreca.
- Sector Tacora.
- Sector Caquena.
- Sector Chucuyo.
- Sector Guallatire.
- Sector Chilcaya.

# Despliegue Provincia del Tamarugal



- Hito Intermedio. (Mixto)
- Pampa Toldo. (Mixto)
- Cerrito Prieto. (Mixto)
- Prieto Bofedal (Mixto)
- Bofedal. (Mixto)
- Pisiga Choque. (Mixto)
- Hito LX. (Mixto)

# Despliegue Provincia de El Loa



- Sandra Berna Martinez / Solcoy.
- Ruta 23 CH, km. 94 (Mixto).
- Ruta 27 CH, km. 3 (Mixto).
- Los Andes / Remanente.
- Ruta 23 CH – Km. 140.
- Poblado de Ollagüe (Mixto).
- Ruta 21 CH, km. 190 (Mixto).
- Hitos 66, 67 y 68.
- Paso no habilitado Salar de Ollagüe (Mixto).
- Ruta 21 CH, Km. 121.
- Ruta CH – 21 Intersección Ruta B – 145.
- Ruta B -165 Km. 51.

# Balance Estado de Excepción Constitucional Macro Zona Norte

Provincias de Arica (excluyendo ciudad de Arica),  
Parinacota, Tamarugal y El Loa (excluyendo  
ciudad de Calama)

## Jornada del 08.03.2022

*Información estadística preliminar, sujeta a validación y  
consolidación en base de datos.*



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD**

# Reconducidos por evasión de Control Fronterizo

(13 al 08.03.2022)

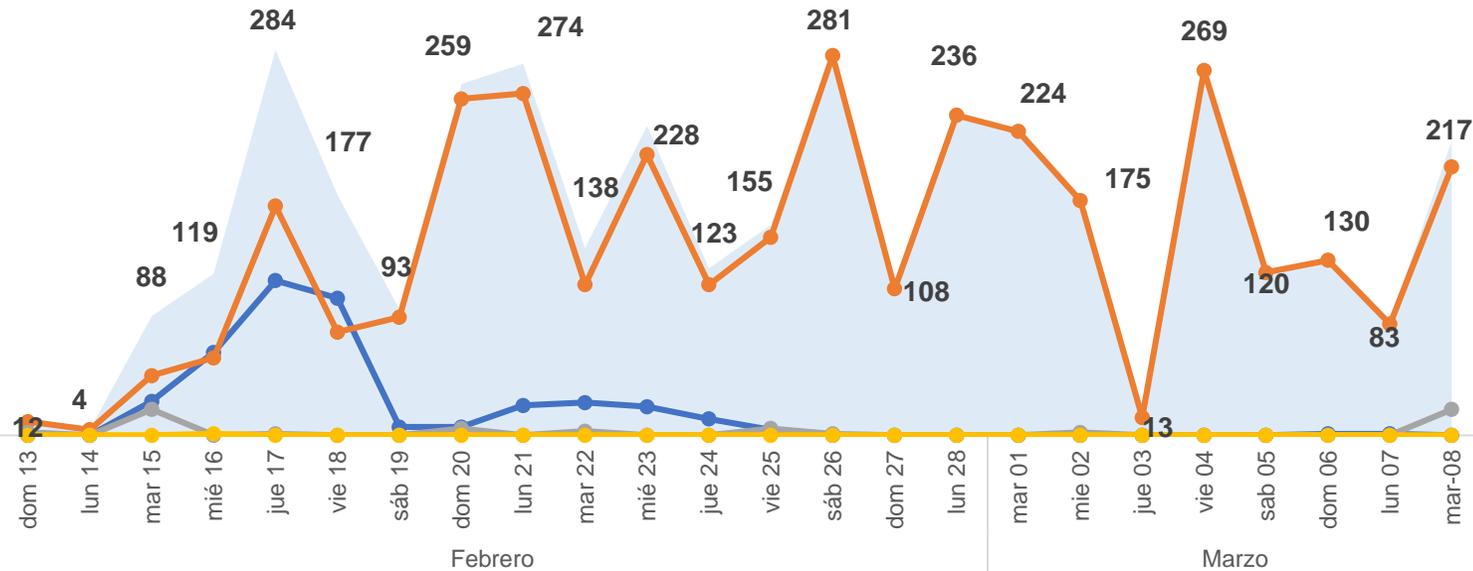
## 3.810 Reconducidos\* por evasión de control migratorio

**398** Arica y Parinacota  
**3.354** Tarapacá

**57** Antofagasta  
**1** Atacama

-  **76% (2.891)** Venezolanos
-  **10% (394)** Bolivianos
-  **8% (293)** Colombianos
-  **2% (93)** Peruanos
-  **4% (139)** Otras Nacionalidades

— Total  
— Arica y Parinacota  
— Tarapacá  
— Antofagasta  
— Atacama



**MUJERES (1.837)**

**48%**

**HOMBRES (1.973)**

**52%**

**ADULTOS (2.865)**

**75%**

**N.N.A. (945)**

**25%**

*(\*) Personas entregadas por Carabineros a PDI para proceso de reconducción.*